

Proyecto Social de Empleo de Fundación MAPFRE

XII CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO ACCEDEMOS

EXTRACTO DE BASES GENERALES

Este documento es exclusivamente un extracto informativo del documento de bases generales.

El documento de bases generales constituye el marco normativo de aplicación que regula las condiciones de participación en la actual convocatoria y cuyo texto completo pueden consultar y descargar a través de la página web www.fundacionmapfre.org

XII CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO “ACCEDEMOS” EXTRACTO DE BASES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fundación MAPFRE (en adelante, “la Fundación”) dirige estas ayudas a pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales (“empleadores”) en España para favorecer la generación de nuevos puestos de trabajo.

Estas ayudas se conceden por **la creación de un puesto de trabajo** para una persona mayor de edad, siempre y cuando cumpla con las dos condiciones siguientes:

- Que la contratación se haya producido en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2023.
- Que el nuevo empleado haya estado al menos 30 días en situación legal de desempleo con carácter previo a su contratación.

Los empleadores que soliciten esta ayuda sólo podrán tener **hasta 6 empleados como máximo**.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- La ayuda se otorgará con una duración máxima de NUEVE meses completos de contrato, **comenzando a contar desde la aceptación y firma del convenio** que formaliza la concesión de la ayuda solicitada.
- Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.790€ en total (distribuidos en **mensualidades de hasta 310€**) para aquellos contratos a media jornada igual o superior a 20 horas semanales y una ayuda por valor de hasta 4.635€ en total (distribuidos en **mensualidades de hasta 515€**) para aquellos contratos de jornada completa.
- **La ayuda será ingresada directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el empleado** por cuenta y orden del empleador, teniendo para dicho empleador la suma entregada carácter de donación.
- **Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado.** En caso de baja o suspensión temporal, por la razón que fuere, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses.
- En caso de **finalización del contrato laboral antes de los nueve meses de ayuda**, por la razón que fuere, automáticamente **se cancelará la misma**.

3. REQUISITOS

- Cada empleador podrá solicitar una **única** ayuda en esta convocatoria.
- **Que el empleador no haya reducido plantilla en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y la fecha de solicitud de esta ayuda.**
- **Solo se admitirán aquellas solicitudes relativas a la contratación en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2023 de una persona mayor de edad, en situación legal de desempleo y que haya estado en esta situación como mínimo los 30 días previos a la contratación para la que se solicita la ayuda**, lo que deberá acreditarse con la inscripción en la oficina pública de empleo que corresponda.
- Los nuevos contratos suscritos deberán ser **preferiblemente indefinidos**, aunque se aceptarán el resto de las modalidades vigentes, salvo la modalidad de autoempleo que queda expresamente excluida de las ayudas concedidas según estas bases.
- **La duración mínima del contrato de trabajo a partir de la solicitud de la ayuda debe ser de 9 meses.**
- No se admitirán solicitudes con jornadas laborales de menos de 20 horas semanales.
- Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en alguna de las dos anteriores convocatorias “Accedemos” 2021 y 2022 no podrán solicitar una nueva ayuda en esta edición.

3. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación con el presente Proyecto son las siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.
- En el caso de ser una empresa o entidad social, estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica.
- En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.
- **No haber reducido plantilla en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y la fecha de solicitud de esta ayuda.**
- Cumplir durante todo el período que dure la ayuda con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Fundación informará a través su página web www.fundacionmapfre.org de los requisitos y pasos que deberá seguir cada empleador interesado para formar parte del Programa.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LA AYUDA

Para solicitar la ayuda será imprescindible presentar toda la documentación obligatoria definida en el punto 5 de las bases generales, así como la documentación exigida por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales tal y como corresponda en cada situación.

Una vez se haya comprobado que toda la documentación presentada es correcta, se procederá a la **firma del convenio de colaboración** entre el empleador y Fundación MAPFRE, **además del anexo** a dicho convenio en el que se arrojan los datos del empleado y sus condiciones laborales necesarias para la correcta gestión de la ayuda.

6. PLAZOS

La XII convocatoria comienza el **31 de enero de 2023** y finalizará cuando se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el **29 de septiembre de 2023**.

7. ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES

La participación en la presente convocatoria extraordinaria supone la aceptación de las Bases generales y de toda la documentación anexa, así como el criterio de la Fundación en la aplicación de las mismas y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que será inapelable.

Madrid, enero de 2023